



Equidad, reparto de beneficios y arquitectura financiera en la zona internacional de los fondos marinos

Autores:

Harvey Mpoto Bombaka & Ben Tippet



I. Resumen ejecutivo

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El principio de reparto equitativo de los beneficios derivados de la explotación minera de los fondos marinos, tal y como se articula en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), se basa en la expectativa jurídica de que toda explotación minera del patrimonio común de la humanidad se estructure de manera que pueda producir resultados distributivos demostrables y materiales, teniendo especialmente en cuenta a los Estados en desarrollo. Tras examinar las propuestas presentadas por el Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (International Seabed Authority, ISA) entre 2022 y 2025¹, este informe concluye que sigue siendo incierto que la arquitectura de reparto de beneficios propuesta sea capaz de satisfacer esa expectativa. **Detrás de las repetidas referencias a la equidad y la justicia intergeneracional se esconde una arquitectura financiera en la que los ingresos disponibles para el reparto son claramente insuficientes para sostener o justificar la minería industrial en los fondos marinos.**

Este informe analítico ofrece una evaluación jurídica, económica y política independiente de las propuestas de reparto de beneficios elaboradas por el Comité de Finanzas de la ISA sobre la base de los documentos de acceso público publicados entre 2022 y 2025. Su objetivo es informar a los delegados, responsables políticos, periodistas y agentes de la sociedad civil que participan en los debates multilaterales actuales y futuros sobre la gobernanza de las actividades en la Zona.

Este documento se presenta como un análisis de expertos independientes cuyos autores son Harvey Mpotto Bombaka² y Ben Tippet³. Greenpeace Internacional, que tiene estatus de observador en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y encargó la elaboración de este análisis, lo facilita para informar y apoyar el debate público y diplomático. Las opiniones aquí expresadas son exclusivamente las de los autores.

2. Aclaración metodológica

Este informe examina el reparto de beneficios como sólo una dimensión de un debate jurídico, político, ecológico y moral mucho más amplio en torno a la minería de los fondos marinos. No presupone la aceptabilidad de tales actividades, ni sugiere que unos rendimientos financieros mayores o mejor distribuidos legitimarían por sí mismos la explotación minera en los fondos marinos o justificarían la apertura de esta nueva frontera. Además, reconoce que los ingresos bajos o desigualmente distribuidos no son la única razón, ni siquiera la principal, por la que el inicio de la explotación en la Zona sigue siendo cuestionable. Cuando se comentan cifras y proyecciones financieras, se utilizan exclusivamente como pruebas analíticas de resistencia, diseñadas para evaluar las implicaciones distributivas de la arquitectura institucional actualmente en estudio.

Estos escenarios son puramente hipotéticos: en la actualidad, las actividades en la Zona siguen limitándose a la exploración, y todavía no se ha activado ni aplicado ningún contrato de explotación comercial, ni podría producirse tal activación en ausencia de un marco normativo aplicable a la explotación.⁴

Por lo tanto, el análisis pretende determinar si las propuestas de reparto de beneficios formuladas hasta la fecha serían capaces, en principio, de generar resultados significativos y predecibles en materia de reparto de beneficios coherentes con los requisitos de la CNUDM, sin pretender ser exhaustivo ni resolver las cuestiones normativas más amplias que rodean a la minería de los fondos marinos.

¹ ISA, ISBA/29/FC/2 https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/05/ISBA_29_FC_2.pdf; ISA, ISBA/30/A/8-C/12 https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2025/07/ISBA_30_A_8-ISBA_30_C_12-Report-of-the-Finance-Committee-fv-AUV-1.pdf;

² Harvey Mpotto Bombaka es Doctor en Derecho Internacional por la Universidad de Aix-Marsella y la Universidad de Brasilia. Es Profesor Asociado e Investigador Postdoctoral en el Centro Universitario de Brasilia (CEUB). Su labor docente e investigadora se centra principalmente en el derecho internacional, el derecho del mar, el derecho internacional del medio ambiente, las organizaciones internacionales, los litigios internacionales y las relaciones jurídicas entre países desarrollados y en desarrollo. Es investigador principal del Grupo de Investigación sobre Derecho de los Recursos Naturales y Sostenibilidad de la Universidad de Brasilia. El Dr. Harvey Mpotto Bombaka ha ocupado varios puestos de investigación internacional, entre ellos el de investigador visitante en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional (Heidelberg, 2017), becario Nipón en el Programa de Capacitación y Formación sobre Solución de Controversias en el marco de la CNUDM en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Hamburgo, 2017-2018), e investigador principal en el Centro de Excelencia Jean Monnet sobre UE-América del Sur Global (FGV Río, 2023). También ha realizado visitas de investigación a diversas instituciones internacionales, como la Corte Internacional de Justicia, la Organización Marítima Internacional y la Corte Penal Internacional. En 2023, participó en la expedición en alta mar GESTOR II, organizada por la Marina brasileña y LEPLAC, en el contexto de la campaña de ampliación de la plataforma continental de Brasil en el Océano Atlántico y de las actividades de cartografía de los fondos marinos.

³ Ben Tippet es profesor de Economía y Desigualdad de la Riqueza en el Departamento de Desarrollo Internacional del King's College de Londres, donde también codirige el Grupo de Investigación sobre Tecnología, Desigualdad y Desarrollo. Sus investigaciones se centran en la desigualdad de riqueza e ingresos, la acción climática mundial, las políticas de redistribución fiscal y la economía política del desarrollo y la desigualdad. Es autor del libro *Split: Class Divides Uncovered* (Pluto Press, 2020) y es investigador principal de un proyecto de la Academia Británica y Leverhulme para crear un nuevo conjunto de datos sobre las familias más ricas del Reino Unido basado en los archivos históricos de The Sunday Times Rich List. Además de su labor académica, es miembro del consejo del Progressive Economy Forum y del comité de la Post-Keynesian Economics Society. Tippet es experto en métodos cuantitativos como la macroeconometría y la modelización basada en agentes, y su trabajo aborda empírica y teóricamente cuestiones de poder, distribución, fiscalidad y desarrollo.

⁴ Aunque algunas interpretaciones jurídicas han sugerido que, en teoría, podrían examinarse las solicitudes de explotación en ausencia de reglamentos de explotación adoptados tras la expiración del período de dos años mencionado en el apartado 15 de la sección 1 del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar -tras la notificación presentada por Nauru en junio de 2021-, esta posibilidad sigue siendo muy discutida. Hasta la fecha, no se ha aprobado ni ejecutado ningún contrato de explotación comercial sobre esta base. Tanto el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como la mayoría de los Estados han reconocido que la ausencia de un marco normativo adoptado para la explotación, unida a las obligaciones medioambientales no resueltas en virtud de la CNUDM, impide en la práctica la autorización de actividades mineras comerciales en los fondos marinos.

3. Estructura dual de la arquitectura de reparto de beneficios en revisión

Es importante destacar que el trabajo del Comité de Finanzas no sigue una única vía. Combina (i) la reflexión técnica sobre los criterios y fórmulas de reparto equitativo de los ingresos monetarios potenciales derivados de la explotación minera de los fondos marinos⁵, y (ii) el desarrollo paralelo de un Fondo Común del Patrimonio concebido como **alternativa o complemento a la redistribución monetaria directa**.⁶ Por lo tanto, este informe examina las dos dimensiones de la arquitectura propuesta: el tamaño y la estructura de la base monetaria distribible y la opción institucional de canalizar los ingresos a través de un modelo programático basado en fondos y centrado en la investigación, la formación y la capacitación.

En este contexto, es importante distinguir entre dos categorías analíticamente distintas de beneficios no financieros, que operan bajo lógicas jurídicas diferentes. En el marco del Comité de Finanzas, y de conformidad con el artículo 140 de la CNUDM, los beneficios no financieros se refieren exclusivamente a las ventajas programáticas derivadas de las actividades realizadas en la Zona y financiadas por los ingresos mineros, como la investigación, la formación, la creación de capacidades, la cooperación tecnológica y el apoyo reglamentario a los Estados en desarrollo.⁷ Estos beneficios están institucionalmente integrados en la arquitectura propuesta y están supeditados al inicio de la explotación.

Por el contrario, los beneficios ecológicos no monetarios asociados a los ecosistemas intactos de los fondos marinos -como la protección de la biodiversidad, la integridad de los ecosistemas, la regulación del clima y otros servicios planetarios- están significativamente amenazados por las actividades mineras⁸ pero no entran en el ámbito de aplicación de los mecanismos de reparto de beneficios del artículo 140. Aunque este informe se centra en los

mecanismos de reparto de beneficios en el ámbito del artículo 140, los costos medioambientales de la minería en los fondos marinos constituyen algunas de las razones más significativas para una moratoria y se tratan en profundidad en otros informes⁹.

4. Enfoque geográfico del informe analítico: Estados africanos, Estados insulares del Pacífico y Brasil

Para ilustrar los efectos distributivos del sistema de reparto de beneficios propuesto, este resumen analítico presenta cálculos indicativos para tres grupos representativos de Estados dentro de la ISA. Estos grupos se seleccionaron para reflejar la diversidad de circunstancias económicas y posiciones políticas de sus miembros.

Brasil está incluido como gran economía emergente y miembro influyente del grupo BRICS, cuyo peso económico y postura diplomática lo convierten en un actor clave del debate. Los Estados insulares del Pacífico representan a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) situados en la región donde la exploración minera en aguas profundas está más avanzada. Estos países mantienen actualmente algunas de las posiciones más firmes y visibles a ambos lados del debate sobre la minería en aguas profundas. Los Estados africanos constituyen una región que comprende un número significativo de Países Menos Adelantados, incluidos los Países Menos Adelantados sin Litoral. El Grupo Africano también ha sido uno de los más firmes defensores regionales de que se conceda más tiempo a los debates sobre el reparto de beneficios dentro de la ISA.

Así pues, estas tres categorías ofrecen una visión coherente y pertinente desde el punto de vista político de cómo el sistema propuesto distribuiría los ingresos en contextos económicos y geopolíticos marcadamente diferentes.

⁵ Véase: ISA, Estudio técnico n° 31

https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2023/04/ISA_Technical_Study_31.pdf; Squires, D. (2025). Equitable Sharing of Deep-Sea Mining Benefits: More Questions than Answers. Informe al Comité de Finanzas de la ISA, abril de 2025. <https://equitablesharing.isa.org.jm/Documents/Fair,%20Equitable,%20Efficient,%20and%20Just%20Sharing%20Royalties%20from%20Deep-Seabed%20Mining-Report%20to%20the%20Finance%20Committee%20of%20the%20International%20Seabed%20Authority.pdf>.

⁶ ISA, ISBA/29/FC/2

https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/05/ISBA_29_FC_2.pdf; ISA, ISBA/30/A/8-C/12 https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2025/07/ISBA_30_A_8-ISBA_30_C_12-Report-of-the-Finance-Committee-AUV-1.pdf; ISA, Technical Study No. 31 https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2023/04/ISA_Technical_Study_31.pdf.

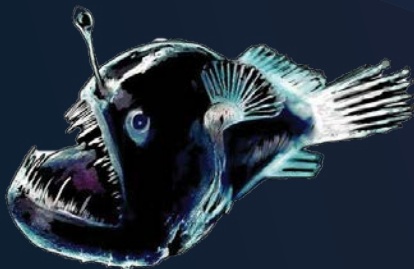
⁷ ISA, ISBA/29/FC/2, Anexo, Proyecto de reglamento financiero del Fondo del Patrimonio Común, regs. 3-4 https://www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/05/ISBA_29_FC_2.pdf

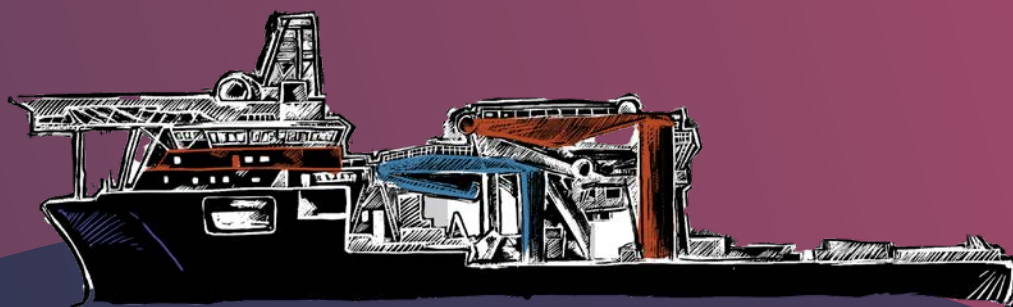
⁸ Amon, D. et al. (2025). Delivering Benefits to Humankind: Opportunities for the International Seabed Authority Under a Deep-Sea Mining Moratorium. The Deep-Sea Conservation Coalition, pp. 2-7, 13-17. <https://deep-sea-conservation.org/wp-content/uploads/2025/04/Opportunities-for-the-ISA-under-a-Deep-Sea-Mining-Moratorium.pdf>

⁹ Amon, D. et al. (2025). Delivering Benefits to Humankind: Opportunities for the International Seabed Authority Under a Deep-Sea Mining Moratorium. The Deep-Sea Conservation Coalition, pp. 2-7. <https://deep-sea-conservation.org/wp-content/uploads/2025/04/Opportunities-for-the-ISA-under-a-Deep-Sea-Mining-Moratorium.pdf>

RESUMEN DE LOS PUNTOS CLAVE:

- Los ingresos previstos que quedarán disponibles para su distribución a los Estados miembros tras las asignaciones internas obligatorias (costos administrativos, la Empresa y la ayuda económica específica) son extremadamente limitados, por lo que la redistribución material es estructuralmente residual
- En un escenario razonable de apertura de seis explotaciones mineras a principios de la década de 2030, y según el acuerdo de reparto propuesto en el informe de Dale Squires a la Comisión de Finanzas para 2025, cabe esperar que los países reciban las siguientes regalías anuales:
 - Se espera que los países **africanos reciban en promedio cada año el 0.49% por país** del total de las regalías de la ISA. Esto corresponde a que el país en promedio recibiría USD\$344,000 dólares estadounidenses de 2018 al año a mediano plazo (2028-2030), USD\$1,775,000 dólares al año a largo plazo (2031-2035) y USD\$3,448,000 dólares al año a muy largo plazo (2036-2056).
 - En promedio se espera que cada Estado insular del **Pacífico reciba USD\$46,000 dólares anuales** en dólares de 2018 a mediano plazo (2028-2030), USD\$241,000 dólares anuales a largo plazo (2031-2035) y USD\$468,000 dólares anuales a muy largo plazo (2036-2056).
- **Se espera que Brasil reciba USD\$2,334,000 dólares de 2018 al año** a mediano plazo (2028-2030), USD\$12,169,000 dólares a largo plazo (2031-2035) y USD\$23,638,000 dólares a muy largo plazo (2036-2056).
- Estos ingresos representan una pequeña fracción del PIB, **aproximadamente el 0.001% del PIB** anual a mediano plazo, es decir, un error de redondeo en las cuentas nacionales.
- **Las empresas mineras recibirán la mayor parte de los ingresos de la minería en aguas profundas** según el modelo de flujo de caja descontado desarrollado para la ISA por un equipo del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT, por sus siglas en inglés) (en lo sucesivo, el "modelo MIT"). Bajo el supuesto de 6 minas, se espera que los ingresos de los contratistas mineros privados reciban el 98% de los ingresos - USD\$5,439,000,000 anuales para todas las empresas en el mediano plazo de 2028-2030. A largo plazo, su cuota de ingresos disminuye marginalmente hasta el 94% de los ingresos, lo que equivale a USD\$12,096,000,000 anuales para todas las empresas. Éstos son los ingresos brutos que percibirán las empresas mineras antes de los costos fijos y variables de instalación y explotación de las minas. Por lo tanto, los





beneficios de las empresas mineras serán menores, pero no pueden calcularse de forma fiable basándose únicamente en la información disponible públicamente.

- **En la actualidad no está previsto ningún mínimo garantizado de pago para los países en desarrollo** (incluidos los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Pacífico), aunque se sigue afirmando el principio de reparto equitativo.¹⁰
- Dado que la base distributable residual es tan limitada, los beneficios no financieros se convierten en la principal prestación por defecto y no por elección distributiva colectiva, lo que plantea una distinción estructural entre:
 - prestaciones no financieras elegidas como expresión de equidad, y
 - beneficios no financieros impuestos por la restricción económica en ausencia de ingresos redistribuibles
- El Fondo del Patrimonio Común propuesto centraliza los ingresos destinados a financiar la investigación y el desarrollo de capacidades gestionados por la ISA, que son beneficios no financieros legítimos según la CNUDM. Sin embargo, el modelo no demuestra cómo este enfoque programático ofrecería resultados predecibles y materiales de distribución de beneficios a escala cuando los ingresos redistribuibles son marginales.
- En el plano jurídico (CNUDM, arts. 136-140, 148, 150, 160(2)(g)), el requisito de reparto efectivo de los beneficios no queda demostrado en ausencia de un mínimo garantizado de desembolso y de unos desencadenantes públicos claros¹¹; y aunque el art. 82(4) establece una obligación paralela para determinados Estados ribereños, carece igualmente de criterios operativos que garanticen resultados distributivos concretos.
- Teniendo en cuenta todos estos elementos, **exigir una moratoria global sobre la minería en aguas profundas sigue siendo la posición más coherente**, no como postura ideológica, sino como medida de precaución jurídica e institucional exigida por la ausencia de resultados distributivos demostrables según la interpretación actual de la Parte XI de la CNUDM



5. Debilidades estructurales de la arquitectura financiera propuesta

La auténtica equidad no se deriva de declaraciones de principios, sino de resultados distributivos medibles. Desde el punto de vista de la distribución de los ingresos, la principal debilidad de la arquitectura propuesta reside en la escala estructuralmente limitada de los ingresos disponibles para el reparto, combinada con la ausencia de salvaguardas vinculantes que garanticen que los Estados en desarrollo reciban beneficios materiales, equitativos y predecibles. En tales condiciones, la redistribución no se elimina, sino que se convierte en residual por diseño.

Cuando la base redistribuible es estrecha, las fórmulas de asignación -por refinadas que sean- no pueden producir resultados redistributivos significativos. Por lo tanto, el problema central no reside en la fórmula de ponderación en sí, sino en la estrechez de la base redistribuible y en la ausencia de un mínimo garantizado de pago que se active automáticamente. Esto constituye una debilidad estructural adicional, que agrava los numerosos riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza asociados a la minería en aguas profundas.

En consecuencia, las prestaciones no financieras y programáticas asumen cada vez más un papel central dentro de la arquitectura, no necesariamente por elección colectiva deliberada, sino como consecuencia de las limitaciones presupuestarias. Sin embargo, cuando estos beneficios no financieros llegan a ser predominantes, deben evaluarse a la luz de las correspondientes pérdidas no financieras asociadas a las actividades mineras, incluida la degradación de los ecosistemas intactos en aguas profundas y la erosión de las funciones ecológicas esenciales. Aunque tales beneficios son legítimos en virtud de la CNUDM, su predominio refleja la limitada capacidad distributiva del sistema más que la materialización de un reparto equitativo como resultado.

En conjunto, estas características indican que la arquitectura financiera propuesta no demuestra, en esta fase, la capacidad de ofrecer una distribución de beneficios predecible y equitativa, tanto en términos materiales como distributivos, para los Estados en desarrollo, a pesar de las repetidas referencias a la equidad en los documentos rectores

6. Implicaciones jurídicas y políticas

La arquitectura de reparto de beneficios propuesta plantea una cuestión fundamental en cuanto a su conformidad con los requisitos distributivos de la CNUDM. Aunque el reparto sigue siendo formalmente compatible con la Convención, la ausencia de resultados distributivos mínimos garantizados significa que el reparto equitativo, tal como exigen los artículos 136 a 140, no queda demostrado en la práctica.

En un contexto en el que los ingresos restantes son insignificantes, los beneficios no financieros tienden a asumir un papel dominante por defecto y no por elección colectiva deliberada. Esta configuración no niega la legitimidad de tales beneficios en virtud de la CNUDM, pero plantea una ambigüedad normativa en cuanto a si pueden sustituir a la redistribución material sin debilitar el régimen de patrimonio común previsto en la Parte XI de la Convención.

Las actuales propuestas del Comité de Finanzas, aunque enmarcadas por repetidas referencias a la equidad, operan en un contexto en el que el reparto de beneficios sigue siendo residual y diferido. Dada la limitación estructural de los ingresos disponibles, los Estados en desarrollo sólo recibirían unos beneficios modestos y diluidos. En esta configuración, el reparto funciona más como una gestión de la escasez que como un correctivo de la desigualdad, y el régimen de reparto de beneficios corre el riesgo de perder su sustancia normativa. Por lo tanto, el cumplimiento de la CNUDM sigue siendo, por el momento, más una declaración que una demostración.

En conjunto, estos elementos indican que las propuestas actuales aún no demuestran una operacionalización del reparto equitativo de beneficios capaz de satisfacer las expectativas de la CNUDM, especialmente en lo que respecta a los Estados en desarrollo. En ausencia de resultados distributivos demostrables, los llamamientos a una pausa precautoria o a una moratoria surgen como respuesta coherente desde el punto de vista jurídico e institucional.



OUR OCEAN IS NOT FOR SALE

GREENPEACE

II. Recomendaciones y camino a seguir

Las salvaguardas distributivas demostrables y la total transparencia en el reparto de beneficios surgen como condiciones mínimas para la legitimidad política y la confianza pública a la hora de evaluar las actuales propuestas de reparto de beneficios. Estas salvaguardas se formulan aquí no como prescripciones técnicas, sino como criterios para evaluar si las propuestas actuales cumplen las obligaciones de equidad incluidas en la CNUDM.

El reparto de los beneficios derivados de las actividades relacionadas con los recursos de los fondos marinos constituye una prueba decisiva para la credibilidad del sistema multilateral y para el futuro del principio del patrimonio común de la humanidad. Aunque el Comité de Finanzas de la ISA ha dado un paso importante al proponer una estructura institucional y financiera, los mecanismos en su configuración actual aún no evidencian el cumplimiento de las aspiraciones distributivas de la CNUDM ni la equidad económica material para los países del Sur Global.

Para restablecer el equilibrio entre gobernanza, justicia distributiva y sostenibilidad, son necesarias varias orientaciones. Desde esta perspectiva, el presente informe no pretende diseñar ni recomendar ningún régimen operativo de reparto de beneficios, sino que identifica las limitaciones de las propuestas actuales, mostrando por qué mantener la trayectoria actual sin salvaguardas correctoras sería incompatible con una interpretación de la CNUDM basada en la equidad.

1. Opciones de reforma y salvaguardas institucionales

En primer lugar, es esencial dejar claro, antes de que se apruebe cualquier mecanismo de gobernanza, que dentro de cualquier modelo de Fondo del Patrimonio Común se articulen salvaguardas distributivas explícitas y ejecutables.¹² Estas garantías se invocan

aquí como puntos de referencia políticos y jurídicos para evaluar la legitimidad de la configuración propuesta, más que como propuestas técnicas de redacción. Su propósito es subrayar que, con la arquitectura actual, la equidad demostrable aún no ha sido evidenciada ni garantizada operativamente por la Autoridad.

Paralelamente, los Estados Partes, y en particular los Estados en desarrollo, deberían asegurarse de que la labor del Comité de Finanzas esté efectivamente dirigida y enmarcada por los órganos políticos de la Autoridad, de modo que sus recomendaciones permanezcan ancladas en las funciones consultivas y técnicas establecidas por la CNUDM y el Acuerdo de Aplicación de 1994, en lugar de adquirir una fuerza normativa o configuradora de políticas de facto mediante una mera interpretación tecnocrática. A este respecto, el Consejo conserva una responsabilidad central en la orientación de los trabajos del Comité de Finanzas y en la evaluación de sus propuestas en relación con los objetivos de distribución de la Parte XI. Estos ajustes deben reafirmar las obligaciones de la CNUDM, en particular las relativas al desarrollo equitativo y la solidaridad intergeneracional. También exigen aclarar que la ayuda económica es un instrumento estrictamente compensatorio, distinto de la redistribución general. El punto central es que, sin resultados distributivos verificables (monetarios o de otro tipo), el sistema no puede pretender satisfacer la norma de equidad que la CNUDM impone como principio organizador.

A la espera de dicha reforma, y a la luz de las persistentes incertidumbres científicas y distributivas, una moratoria global sobre la minería de los fondos marinos emerge como la postura más coherente con el derecho internacional y el principio de precaución. No se trata de un rechazo al progreso, sino de un acto de responsabilidad colectiva destinado a preservar la legitimidad del régimen del patrimonio común ante el riesgo de una aplicación prematura y poco equitativa. Lo que la moratoria no es: no bloquea el avance científico ni la creación de capacidades; garantiza que no se produzca ningún despliegue industrial en condiciones que no demuestren equidad, transparencia e integridad medioambiental.

12 ISA, ISBA/29/FC/2. https://www.isa.org/jm/wp-content/uploads/2024/05/ISBA_29_FC_2.pdf



Desde este punto de vista, la moratoria se enmarca como una salvaguarda: debe permanecer en vigor mientras las vías de regulación existentes corran el riesgo de agravar las desigualdades, socavar la integridad de los ecosistemas o erosionar la credibilidad del patrimonio común de la humanidad.

2. Lo más importante

En un momento en que las decisiones sobre la futura gobernanza de los fondos marinos se acercan a una coyuntura crítica, el contexto político presenta una oportunidad única para situar las cuestiones de equidad, legitimidad y justicia global en el centro del debate sobre la gobernanza de los recursos marinos. Las regiones y los Estados históricamente marginados en los regímenes económicos internacionales, incluidos muchos países en desarrollo, están especialmente bien situados para articular un llamamiento más amplio en favor de una justicia oceánica universal, basada en el principio de que los recursos de los fondos marinos constituyen un patrimonio colectivo de la humanidad. Por lo tanto, los Estados podrían considerar la posibilidad de detener el avance de las actuales propuestas de distribución de beneficios en las reuniones de la ISA de marzo de 2026, y reflexionar, en el período previo a la sesión de la ISA de julio de 2026, sobre la conveniencia de una moratoria mundial sobre la minería en los fondos marinos a la luz de las cuestiones de distribución de beneficios, gobernanza y coherencia jurídica documentadas en este informe, basadas en el derecho de los pueblos a participar equitativamente en la riqueza colectiva del planeta azul. La moratoria se enmarca aquí como una postura de principios basada en la equidad, la legalidad y la responsabilidad colectiva.

El patrimonio común de la humanidad no es una mera categoría jurídica: es un proyecto político universal, el de un humanismo económico aplicado a los océanos. Reducirlo a un mecanismo de gestión traiciona su potencial emancipador. Salvaguardar esta vocación exige reexaminar la orientación de la propia gobernanza, con vistas a reafirmar la justicia distributiva como principio organizador básico, destinado a impedir la consolidación de las desigualdades estructurales y a preservar la legitimidad del régimen de patrimonio común.

En conclusión, el camino a seguir no consiste en acelerar la explotación, sino en reforzar la legitimidad jurídica y moral del régimen. La moratoria no es un obstáculo al progreso, sino un paso de sabiduría colectiva: un paso que garantiza que las profundidades oceánicas, última frontera del bien común, no se conviertan en la primera línea de una nueva desigualdad mundial. Sólo un régimen capaz de demostrar resultados reales en el reparto de beneficios -no residuales o simbólicos- puede reclamar fidelidad tanto a la letra como al espíritu de la CNUDM y al patrimonio común de la humanidad.

Este documento se presenta como un análisis experto independiente elaborado por Harvey Mpotto Bombaka y Ben Tippet. Está disponible gracias a Greenpeace Internacional, que tiene estatus de observador en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y encargó este trabajo, con el fin de informar y apoyar el debate público y diplomático. Las opiniones expresadas en este texto son únicamente de los autores.



PUBLICADO FEBRERO 2026

Greenpeace Internacional

Surinameplein 118

1058 GV Ámsterdam Países Bajos

www.greenpeace.org/international



Portada: Composición © Blue Planet Archive / David Wrobel

Contraportada: Se lanza un recolector de nódulos durante las pruebas de equipos de minería en el Pacífico. © Marten van Dijk / Greenpeace